



Resolución 846/2023 de la Consejería de Desarrollo Autonómico, para la aprobación del gasto para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja en aplicación de la Orden 9/2016 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.-Informe de fecha 11/1/23 del Servicio de Políticas Activas para el Empleo proponiendo la aprobación del gasto por un importe de 1.540.000,00 € así como la aprobación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- 2.-En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales.
- 4.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2023.
- 5.- Informe de fiscalización de 13 de febrero de 2023.

A los hechos mencionados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.-Orden 9/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.-Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.-Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- 6.-Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (BOR n.º 250, de 30 de diciembre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

8.-Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la presidenta.

9.-Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10.- Orden PCM 244/2022, por la que se desarrollaron las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022.

11.-Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

12.-Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

13.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En atención a lo expuesto, de conformidad con la normativa de aplicación, se eleva al señor consejero de Desarrollo Autonómico la siguiente

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto, previa autorización de Consejo de Gobierno, de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.540.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para que las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, las universidades con sede en La Rioja y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro con sede en La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos para obtener tal condición, contraten como trabajadores a desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en proyectos que se inicien en el año 2023 y se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y ello, en aplicación de la Orden 9/2016 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas. La aprobación se hace por el importe y con cargo a cada una de las partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Autonómico que se detallan, convenientemente distribuidas por anualidades, a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024
1905.2411.42000	Contratación desempleados interés general. Administración del estado	10.000,00 €	10.000,00 €
1905.2411.44100	Contratación temporal desempleados interés general. Fund.	10.000,00 €	10.000,00 €
1905.2411.44901	UR: Contratación desempleados interés general. Universidad	20.000,00 €	20.000,00 €
1905.2411.46103	Contratación desempleados interés general. Ayuntamientos	650.000,00 €	650.000,00 €
1905.2411.46203	Contratación desempleados interés general. Mancomunidades	2.500,00 €	2.500,00 €
1905.2411.46303	Contratación desempleados inter. Otras entidades locales	2.500,00 €	2.500,00 €
1905.2411.48001	Contratación desempleados inter. Entidad sin fines de lucro	75.000,00 €	75.000,00 €
	TOTAL	770.000,00	770.000,00

La subvención a la que el gasto hace referencia ha estado recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el período 2020-2022 en los epígrafes 9 y 12 Fomento de la contratación de trabajadores desempleados menores de treinta años en proyectos de interés general. Está previsto que el importe total de 770.000,00€ convocado para el año 2023, esté contemplado en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta distribución tiene carácter estimativo. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos

presupuestarios, apartados 4 y 5, podrá procederse a la distribución definitiva de los créditos presupuestarios con carácter previo a la resolución de concesión.

Las bases reguladoras de esta subvención han sido informadas por los órganos competentes.

Segundo.- Convocar para el año 2023 la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los costes salariales derivados de la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 9/2016 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- El objeto, conceptos subvencionables, beneficiarios y requisitos de los proyectos se recogen en los artículos 1, 3, 5 y 6 de la orden que regula las subvenciones convocadas.

El importe máximo subvencionable será la base mínima del grupo de cotización por contingencias comunes a la Seguridad Social correspondiente a la categoría profesional de los trabajadores contratados más el 32 % de esa base mínima.

Las bases mínimas de cotización que servirán para el cálculo de las subvenciones serán las establecidas en la Seguridad Social para 2023.

El Gobierno ha publicado la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyen las bases y tipos de cotización en 2023 a la Seguridad Social.

Desde el 1 de enero de 2023, las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2022, en el mismo porcentaje en que aumente el SMI. Las bases mínimas aumentarán en consonancia con el aumento del SMI para 2023 si bien a fecha de hoy no se ha producido la modificación del SMI.

En cuanto a los tipos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social no existen modificaciones respecto a los que han sido de aplicación durante 2022, conforme a lo dispuesto según la Orden PCM 244/2022, por la que se desarrollaron las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022.

Estas bases mínimas de cotización aparecen recogidas en el anexo B.

Quinto.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación indicada en el artículo 8 de la orden reguladora, irán dirigidas al titular de la consejería con competencia en materia de Empleo.

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se realizará de forma electrónica, en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática de Empleo y Formación dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24171>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

Se deberán utilizar los modelos de solicitud, de memoria y de certificación que están disponibles en dicho procedimiento electrónico.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado de representante de persona jurídica.

Sexto.- Junto con la solicitud deberá aportarse también declaración responsable del solicitante en la que conste que cumple los requisitos establecidos en la orden reguladora, y de que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa comunitaria.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas, conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10.3 de la orden reguladora, y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en las correspondientes partidas presupuestarias.

Las actividades preferentes aludidas en el artículo 10.3.a) se detallan en el Anexo A.

Noveno.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la resolución de convocatoria.

La resolución de concesión se notificará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la orden reguladora.

Undécimo.- La justificación, pago y reintegro se realizarán conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la orden reguladora.

Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del proyecto subvencionado, la documentación justificativa indicada en el artículo 14 de la orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

La presentación de la documentación justificativa se realizará por el mismo procedimiento descrito para las solicitudes en el punto quinto.

Duodécimo.- En materia de publicidad se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Decimotercero.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará la orden reguladora, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Decimocuarto.- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recogen en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o reglamento que lo sustituya.

La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el anexo XII del mismo, o reglamento que lo sustituya.

Decimoquinto.- Remitir el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización previa.

Decimosexto.- Publicar extracto de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

ANEXO A: ACTIVIDADES PREFERENTES

A.-PREFERENCIA MÁXIMA

A-1. Proyectos que desarrollen actuaciones de análisis, investigación, innovación o divulgación tecnológica destinadas a la mejora de un municipio o de una colectividad.

Conlleva la contratación de al menos un trabajador desempleado en los grupos de cotización 1 o 2. Estos trabajadores deberán tener una titulación superior o un grado en ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud, ingenierías y Arquitectura, preferentemente, siempre de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Las actividades o actuaciones que vayan a desarrollarse deberán reflejarse detalladamente, es decir, minuciosa y circunstanciadamente, en la memoria del proyecto.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2

A-2. Proyectos que desarrollen actuaciones de atención individualizada a personas pertenecientes a los siguientes colectivos: niños o menores de edad; jóvenes menores de 30 años que no hayan alcanzado los objetivos de escolarización; colectivos vulnerables (dependientes, discapacitados, víctimas de violencia).

Conlleva la contratación de al menos un trabajador desempleado en los grupos de cotización 1 o 2. Implica la realización de servicios directos e individualizados de diagnóstico, información, atención y prevención a personas objeto de la actuación. Las actividades que vayan a desarrollarse deberán reflejarse detalladamente, es decir, minuciosa y circunstanciadamente, en el proyecto.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 3.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

A-3. Proyectos para la creación de nuevos servicios comunitarios.

Conlleva la contratación de al menos un trabajador desempleado en los grupos de cotización 1 o 2. Estos trabajadores deberán tener una titulación superior o un grado en ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, preferentemente, siempre de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Las actividades que vayan a desarrollarse deberán reflejarse detalladamente, es decir, minuciosa y circunstanciadamente, en la memoria del proyecto. Se entenderá que el proyecto tiene un carácter novedoso cuando la entidad solicitante no ha realizado un proyecto similar en ninguna de las dos convocatorias anteriores.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

A-4. Proyectos que desarrollen servicios de dinamización de personas (niños, adolescentes, jóvenes; mayores, dependientes, discapacitados, colectivos vulnerables). Servicios culturales, o relacionados con el ocio o el turismo. Municipios con menos de 3001 habitantes.

La actividad de los primeros implica la realización de servicios de dinamización para personas o colectivos que necesiten que se les haga o se les promueva que hagan cualquier tipo de actuación o actividad con el fin de mejorar su calidad de vida. La actividad de los segundos implica el desarrollo de actividades colectivas de dinamización o promoción (talleres, cursos, etc.), de planificación y gestión o atención al público en proyectos culturales, de ocio, infancia, juventud o turismo.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2 siempre y cuando uno de ellos se contrate en los grupos 1 o 2. En caso de que no se contraten trabajadores de los grupos 1 o 2, el número máximo será de 1.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2.

A-5. Proyectos que desarrollen actuaciones de carácter jurídico o procedimental. Proyectos que desarrollen estudios o actuaciones de carácter técnico especializado. Proyectos que desarrollen diagnósticos del patrimonio del municipio o la institución. Proyectos de creación de bases de datos y de recursos. Proyectos que desarrollen actuaciones de archivística y documentación. Proyectos que desarrollen actuaciones de diseño gráfico o informática. Todos ellos en municipios con menos de 3001 habitantes.

Conlleva necesariamente la contratación de un trabajador desempleado en los grupos de cotización 1 o 2, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. El perfil del desempleado deberá ser adecuado para la actuación. Las actividades que vayan a desarrollarse deberán reflejarse detalladamente, es decir, minuciosa y circunstanciadamente, en el proyecto.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2. Este segundo trabajador podrá ser de un grupo de cotización distinto.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2.

A-6. Proyectos de carácter novedoso que desarrollen actuaciones de optimización de uso energético en municipios con menos de 3001 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores inscritos en ocupaciones relacionadas exclusivamente con las actividades propias de las instalaciones eléctricas, el frío y la climatización o las aguas (electricista, fontanero, etc.), de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Se entenderá que el proyecto tiene un carácter novedoso cuando la entidad solicitante no ha realizado un proyecto similar en ninguna de las dos convocatorias anteriores.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2 siempre y cuando uno de ellos se contrate en los grupos 1 o 2. En caso de que no se contraten trabajadores de los grupos 1 o 2, el número máximo será de 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

A-7. Proyectos que desarrollen actuaciones de construcción, rehabilitación o reparación de edificios y espacios públicos, limpieza de espacios y viales públicos, o mantenimiento de espacios verdes, urbanos o naturales, en municipios con menos de 301 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias del sector de la edificación, las obras públicas, la jardinería o los trabajadores agrícolas y forestales, y la limpieza.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

A-8. Proyectos que desarrollen actuaciones de apoyo administrativo en ayuntamientos o entidades situados en municipios con menos de 301 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias de empleados administrativos en general, y en los grupos de cotización 5 o 7.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 1.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

II.-PREFERENCIA MEDIA

B-1. Proyectos que desarrollen servicios de dinamización de personas (niños, adolescentes, jóvenes; mayores, dependientes, discapacitados, colectivos vulnerables). Servicios culturales, o relacionados con el ocio o el turismo. Todos ellos en municipios con más de 3000 habitantes.

La actividad de los primeros implica la realización de servicios de dinamización para personas o colectivos que necesiten que se les haga o se les promueva que hagan cualquier tipo de actuación o actividad con el fin de mejorar su calidad de vida. La actividad de los segundos implica el desarrollo de actividades colectivas de dinamización o promoción (talleres, cursos, etc.), de planificación y gestión o atención al público en proyectos culturales, de ocio, infancia, juventud o turismo.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2 siempre y cuando uno de ellos se contrate en los grupos 1 o 2. En caso de que no se contraten trabajadores de los grupos 1 o 2, el número máximo será de 1.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2.

B-2. Proyectos que desarrollen actuaciones de carácter jurídico o procedimental. Proyectos que desarrollen estudios o actuaciones de carácter técnico especializado. Proyectos que desarrollen diagnósticos del patrimonio del municipio o la institución. Proyectos de creación de bases de datos y de recursos. Proyectos que desarrollen actuaciones de archivística y documentación. Proyectos que desarrollen actuaciones de diseño gráfico o informática. Todos ellos en municipios con más de 3000 habitantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Conlleva necesariamente la contratación de un trabajador desempleado en los grupos de cotización 1 o 2, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. El perfil del desempleado deberá ser adecuado para la actuación. Las actividades que vayan a desarrollarse deberán reflejarse detalladamente, es decir, minuciosa y circunstanciadamente, en el proyecto.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2. Este segundo trabajador podrá ser de un grupo de cotización distinto.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 2.

B-3. Proyectos de carácter novedoso que desarrollen actuaciones de optimización de uso energético en municipios con más de 3000 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores inscritos en ocupaciones relacionadas exclusivamente con las actividades propias de las instalaciones eléctricas, el frío y la climatización o las aguas (electricista, fontanero, etc.), de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Se entenderá que el proyecto tiene un carácter novedoso cuando la entidad solicitante no ha realizado un proyecto similar en ninguna de las dos convocatorias anteriores.

El número máximo de trabajadores en el proyecto podrá ser de 2 siempre y cuando uno de ellos se contrate en los grupos 1 o 2. En caso de que no se contraten trabajadores de los grupos 1 o 2, el número máximo será de 1.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

B-4. Proyectos que desarrollen actuaciones de construcción, rehabilitación o reparación de edificios y espacios públicos, limpieza de espacios y viales públicos, o mantenimiento de espacios verdes, urbanos o naturales, en municipios con más de 300 y menos de 3001 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias del sector de la edificación, las obras públicas, la jardinería o los trabajadores agrícolas y forestales, y la limpieza.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

B-5. Proyectos que desarrollen actuaciones de apoyo administrativo en ayuntamientos o entidades situados en municipios con más de 300 y menos de 3001 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias de empleados administrativos en general, y en los grupos de cotización 5 o 7.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 1.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

III.-PREFERENCIA BAJA

C-1. Proyectos de construcción, rehabilitación o reparación de edificios y espacios públicos en municipios con más de 3000 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias de sector de la edificación, las obras públicas.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

C-2. Proyectos que desarrollen actuaciones de limpieza de espacios y viales públicos en municipios con más de 3000 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias del sector de la limpieza.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

C-3. Proyectos de mantenimiento de espacios verdes, urbanos o naturales, en municipios con más de 3000 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias de la jardinería o los trabajadores agrícolas y forestales.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

C-4. Proyectos que desarrollen actuaciones de apoyo administrativo en ayuntamientos o entidades situados en municipios con más de 3000 habitantes.

Conlleva la contratación de trabajadores desempleados en ocupaciones propias de empleados administrativos en general, y en los grupos de cotización 5 o 7.

Número máximo de trabajadores en el proyecto: 2.

Número máximo de proyectos por entidad en este apartado para esta convocatoria: 1.

C-5. Actuaciones de preferencia máxima y media que no cumplan con alguno de los requisitos que se especifica (titulación, grupo de cotización, número de trabajadores del proyecto, máximo de proyectos por entidad en el apartado, perfil de las ocupaciones, carácter novedoso, etc.).

En caso de que las entidades superen el número de proyectos de un apartado, todos los proyectos de ese apartado se valorarán con incidencia baja.

C-6. Actuaciones no recogidas en ningún apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO B. BASES PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASE COTIZACIÓN	32%	TOTAL *
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.629,30	521,38	2.150,68
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.351,20	432,38	1.783,58
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.175,40	376,13	1.551,53
4	Ayudantes no Titulados.	1.166,70	373,34	1.540,04
5	Oficiales Administrativos.	1.166,70	373,34	1.540,04
6	Subalternos.	1.166,70	373,34	1.540,04
7	Auxiliares Administrativos.	1.166,70	373,34	1.540,04
8	Oficiales de primera y segunda	1.166,70	373,34	1.540,04
9	Oficiales de tercera y especialistas	1.166,70	373,34	1.540,04
10	Peones	1.166,70	373,34	1.540,04

(*) Por un mes a jornada completa.

En Logroño. Firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/003337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0140118
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			